República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020042702 DEL 4 DICIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 040 de 2020 y se designa su Comité Asesor Evaluador"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-

En ejercicio de las facultades legales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de Nombramiento No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020 y acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan[2]. Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
> *3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*
> *5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibídem

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo a la organización del INVIMA, se asignaron otras específicas al **Jefe Oficina de Tecnologías de la información**, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

"1. Asegurar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones basado en los niveles de servicio acordados ante el Instituto.
(...)
3. Administrar y mantener las herramientas y soluciones de seguridad para la plataforma tecnológica y de comunicaciones del Instituto, acorde a los lineamientos de la dirección general, recomendaciones del Gobierno Colombiano y normas internaciones.
(...)
8. Respaldar y asegurar la disponibilidad de los datos informáticos del Instituto bajo el lineamiento de estándares generados por organismos y/o indicaciones del Gobierno Colombiano
(...)
10. Administrar y mantener la seguridad tecnológica y de comunicaciones basada en las políticas establecidas, atendiendo los niveles de permisibilidad de los sistemas, las medidas de protección lógica (software) y los procedimientos que deben seguir los usuarios del Instituto.

Teniendo presente los servidores descritos en los estudios previos, se hace necesario, contar con un software centralizado y basado en políticas que permite la administración de los recursos de almacenamiento, como copia de seguridad de datos, la solución IBM Spectrum Protect (anteriormente denominada IBM TSM), adquirida en una modalidad de capacidad (terabytes) en la que el Invima puede proteger y respaldar los datos de hasta 19 TB de información existentes en el datacenter.

Ahora bien, la entidad en el año 2019, efectúo la renovación del licenciamiento de Spectrum Protect actualizando a Spectrum Protect Plus, el cual incluye el soporte de las licencias IBM Security Guardium y Spectrum protect (anteriormente denominada IBM TSM) la cual ha sido utilizada hasta la fecha, y debe renovarse para mantener la seguridad y respaldo de la información de los servidores ubicados en el datacenter.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Oficina Principal: Cra. 10 No. 64 - 28 Bogotá
Administrativo: Cra. 10 No. 64 - 60
Conmutador
www.invima.gov.co

La renovación del soporte permite al Invima contar con las últimas actualizaciones que se generen por parte del fabricante, contar con personal especializado para el soporte de la plataforma, acceso a las bases de conocimiento, resolución de preguntas frecuentes y transferencia de conocimiento.

Para tal fin y en concordancia con lo indicado por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)[3] de la Entidad, de acuerdo con el lineamiento de Gobierno en Digital 3.1 (GEL 3.1) y lo dispuesto por la Ley General de Archivos (594 de 2000) se hace necesaria la renovación del licenciamiento de los productos IBM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

Así las cosas, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA requiere adelantar un proceso de contratación para suplir la necesidad de la entidad, cuyo objeto es: **RENOVAR LICENCIAMIENTO DE LAS SOLUCIONES PRODUCTOS IBM (Spectrum Protect y Guardium Security) INCLUYE SOPORTE DURANTE UN (1) AÑO PARA EL INVIMA.**

El Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de selección objetiva de contratistas la selección abreviada, procedimiento a través del cual las Entidades públicas pueden escoger al contratista idóneo que coadyuve en la consecución de los fines previstos y en la satisfacción del interés general.

La misma normatividad prevé en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 el procedimiento que debe adoptar la entidad para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

Para adelantar el presente proceso de selección, se cuenta con los respectivos estudios y documentos previos, los cuales fueron publicados en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el pasado 26 de noviembre del presente año.

[3] https://www.kawak.com.co/invima/gst_documental/doc_visualizar.php?v=14&m=0.38343989797496714

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 No 64 - 28 Bogotá
Administrativo: Cra 10 No 64 - 60
PBX 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2020 042702 DEL 4 DICIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 040 de 2020 y se designa su Comité Asesor Evaluador"

Durante el término previsto en el cronograma de actividades del proceso de selección se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso.

Que la presente convocatoria pública no se limitará a Mipyme como quiera que solo se recibió una solicitud, por tanto no se cumple los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, de conformidad con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,* establecido por Colombia Compra Eficiente (Ver estudios previos).

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación se establece en la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($186.788.593) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 357920 de 24 de noviembre de 2020.

En consecuencia, una vez culminado el término de publicación y observaciones del proyecto de pliego de condiciones, se ha elaborado el pliego de condiciones definitivo que regirá el proceso de selección, cuya apertura se ordenará mediante acto administrativo, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales debidamente constituidos a la luz de las disposiciones correspondientes y en virtud de lo precisado en el pliego de condiciones definitivo.

Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, la entidad procede a convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen sus actividades en el presente proceso de selección.

El presente proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con el cronograma de actividades aquí establecido, cuyas fechas podrán ser objeto de modificación mediante adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La publicación del pliego de condiciones y demás documentos se realizará en la plataforma del Secop II, conforme al cronograma allí contenido. Las observaciones o comentarios al mismo deben ser allegadas únicamente mediante mensaje escrito enviado a través de la plataforma del Secop II.

Los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y la totalidad de los documentos asociados al presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y, de manera física en el Grupo de Gestión Contractual, ubicado en la calle 10 No. 60 – 64, piso 3 – Sede del Invima – Bogotá, D.C.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Oficina Principal: Cra. 10 No. 64 - 28, Bogotá
Administrativo: Cra. 10 No. 64 - 28
(+57) 1 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2020 042702 DEL 4 DICIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 040 de 2020 y se designa su Comité Asesor Evaluador"

Por último, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)".*

La Entidad, para dar cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, en especial al principio de imparcialidad, considera pertinente designar el Comité Asesor Evaluador para elaborar los estudios jurídicos, técnicos y financieros del proceso de selección antes mencionado.

En mérito de lo anterior, el Secretario General del Invima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 040 de 2020, cuyo objeto consiste en: **"RENOVAR LICENCIAMIENTO DE LAS SOLUCIONES PRODUCTOS IBM (Spectrum Protect y Guardium Security) INCLUYE SOPORTE DURANTE UN (1) AÑO PARA EL INVIMA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad a aplicar para la contratación que aquí se convoca, la selección abreviada, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables:

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($186.788.593) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 357920 de 24 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en la plataforma del Secop II, conforme lo establece el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que corresponde al siguiente:

Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	*(4/12/2020 18:00)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	*(04/12/2020 18:00)*
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	*(07/12/2020 18:00)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	*(09/12/2020 18:00)*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 No. 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 No. 64 - 60
(+) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020 042702 DEL 4 DICIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 040 de 2020 y se designa su Comité Asesor Evaluador"

Plazo máximo para expedir adendas	*(09/12/2020 18:59)*
Presentación de Ofertas	*(11/12/2020 10:00)*
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	*(11/12/2020 10:05)*
Informe de presentación de ofertas	*(11/12/2020 10:10)*
Publicación del informe de verificación o evaluación	*(14/12/2020 18:00)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	*(17/12/2020 18:00)*
Apertura del sobre económico	*(18/12/2020 10:00)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	*(18/12/2020 16:00)*
Firma del Contrato	*(18/12/2020 18:00)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	*(21/12/2020 8:00)*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	*(21/12/2020 12:00)*

Nota: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 040 de 2020, se llevará a cabo en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a través de la plataforma SECOP II, en donde se deberán cargar las ofertas, al igual que podrán ser consultados los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso.

PARÁGRAFO: Los interesados en presentar sus propuestas, deberán elaborarlas con plena observancia de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, elaborado conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás norman que regulan la materia.

ARTÍCULO SEXTO: No limitar la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 040 de 2020, a Mypes y/o Mipymes, por no encontrarse cumplidos los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer control social al presente proceso en todas las etapas de la contratación.

ARTÍCULO OCTAVO: Designar a las siguientes personas como miembros del Comité Asesor Evaluador que estudiará las propuestas presentadas en desarrollo de la Selección Abreviada Subasta Inversa No. 040 de 2020, así:

Oficina Principal:
Administrativo:
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2020 042702 DEL 4 DICIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 040 de 2020 y se designa su Comité Asesor Evaluador"

1. **EVALUADORES TÉCNICOS (Grupo de Soporte Tecnológico):**
 Eliodoro Rojas Ochoa – Profesional Especializado
2. **EVALUADOR FINANCIERO:**
 Dora Emilia Perico –Profesional Especializado del Grupo Financiero y Presupuestal.
3. **EVALUADOR JURÍDICO:**
 Marta Mengual Quintero – Contratista Grupo de Gestión Contractual.

PARÁGRAFO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma.
5. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., el 4 de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROY GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Proyectó:	Revisó y aprobó:	Verificó:
Marta Mengual Quintero- Abogada- GGC	María Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC	María Angélica García González - Profesional especializado Secretaria General

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Oficina Principal: Cra 10 Nº 64 - 28 Bogotá
Administrativo: Cra 10 Nº 64 - 60
(0) 2948700
www.invima.gov.co